



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA
ESTADO No. 044 DE 2023

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNIO	DECISIÓN
EJECUTIVO	73283408900320200014600	NBR CREDITOS BOTERO S.A.S.	IVAN ALONSO MOLINA OSPINA LUIS EVELIO MOLINA ACUÑA	11/05/2023	2	DA RESPUESTA A SOLICITUD DE LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
EJECUTIVO	73283408900320200017300	BANCO DAVIVIENDA S.A.	OSCAR EDUARDO SANTAMARIA PEÑA	11/05/2023	1	REQUIERE AL SOLICITANTE PARA QUE ACLARE INCONSISTENCIAS
EJECUTIVO	73283408900320230006000	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	PACO MARTIN CARRILLO	11/05/2023	1-2	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO HIPOTECARIO	73283408900320180006600	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DORALBA BLANDON TORRES	11/05/2023	1	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO EFECTUADA POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy DOCE (12) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) siendo las 08:00 de la mañana.


JUAN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: "Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)" y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: "Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular".